

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA, A.C.** EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. JUDITH ADRIANA CAROLINA MORENO BERRY**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, **ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE DIRIGENTES DE INSTITUIÇÕES DE EDUCAÇÃO SUPERIOR PARA A COOPERAÇÃO INTERNACIONAL** DENOMINADO GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS, EN LO SUCESIVO “**GCUB**” REPRESENTADO POR **DRA. ROSSANA VALÉRIA DE SOUZA E SILVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA EJECUTIVA**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara “LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”:

**I.1** Es una Asociación Civil, creada de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita en términos de la Escritura Pública número 8,699 del volumen 254, de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, con residencia en La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 27 del Volumen VI, en fecha 27 de abril de 1999.

**I.2** Tiene por objeto, entre otras, la creación, establecimiento, promoción y operación de Instituciones educativas de nivel superior y posgrado, la investigación y estudios de actualización fomentando la investigación científica y tecnológica, social y cultural, que permitan un mejor desarrollo regional, estatal y nacional, así como la capacitación para el trabajo.

**I.3** Que por escritura pública No. 9,422, Volumen 267, de fecha 16 de agosto de 1999, expedida por el Notario Público número Once, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, licenciado Jorge L. Álvarez Gámez, se creó la Universidad Mundial para la realización de sus objetivos.

**I.4** Por acta de Asamblea General número XXXIX de fecha 16 de enero de 2017 y que fue protocolizada en la escritura pública número 4,971 del volumen 141 en fecha 8 de marzo de 2017, por el notario público Número 28, Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, se nombró Rectora de “**LA UNIVERSIDAD MUNDIAL**” a la Doctora Judith Adriana Carolina Moreno Berry.



**I.5** De conformidad con el artículo 16.3 de su Estatuto Orgánico, la Rectora está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos del sector público, social y privado, para el desarrollo y fortalecimiento de sus objetivos.

**I.6** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal Avenida Abasolo S/N entre Colima y Calle 6, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.

**I.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es SEI990311K3A

## **II. Declara “EL GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS”:**

**II.1** La *ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE DIRIGENTES DE INSTITUIÇÕES DE EDUCAÇÃO SUPERIOR PARA A COOPERAÇÃO INTERNACIONAL* en lo sucesivo denominada simplemente GCUB, es una asociación civil, de derecho privado, sin fines lucrativos y económicos, de carácter académico, científico y cultural, de duración ilimitada, constituida en virtud de la ley brasileña, pero con vocación internacional, pudiendo desarrollar sus actividades no solo en Brasil, sino también en otros países, si fuera necesario para la consecución de sus objetivos, regida por el Estatuto y por las demás disposiciones legales que le sean aplicadas.

**II.2** El GCUB tiene domicilio, sede y foro en Brasil, en el Ed. *Assis Chateaubriand. SRTVS QD. 701, Lote 1 BL I Sala 511 - Asa Sul, Brasília, Distrito Federal, CP: 70340-906*, sin perjuicio de la apertura de oficinas de representación, en particular en cualquier parte del territorio nacional, o en cualquier otro país, que no tendrán autonomía jurídica y administrativa ni la representarán activa o pasivamente.

**II.3** El Estatuto del GCUB se encuentra registrado en el 2º *Ofício de R. de Pessoas Jurídicas* bajo el número 000116324.

## **III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representadas para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración.

**III.2** Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre los celebrantes, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones de interés y beneficio común, específicamente en el desarrollo de actividades académicas, deportivas y culturales, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para cumplir con el objeto del convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Fortalecer el intercambio de personal académico y alumnado para participar en actividades de actualización académica;
- b. Intercambio de personal académico para el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidación de programas de posgrado;
- c. Promover la organización conjunta de cursos, talleres, seminarios académicos y Simposio Mundial de Liderazgo;
- d. Intercambio editorial de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales;
- e. Desarrollar proyectos de investigación con la participación de los cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores;
- f. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;
- g. Otras acciones que a juicio de “**LAS PARTES**” se consideren necesarias.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, personas responsables, calendario de ejecución, financiamiento y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos.

**CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE VINCULACIÓN:** “LA UNIVERSIDAD MUNDIAL” nombra como representantes, dentro del presente convenio para la comunicación de tipo general, administrativo y académico al **MAESTRO CÉSAR IGNACIO VALENZUELA ZERTUCHE** y por “EL GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES BRASILEÑAS” a la **DRA. ROSSANA VALÉRIA DE SOUZA E SILVA**, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

**QUINTA.** Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas de los Departamentos Académicos involucrados; los programas elaborados deberán contener la autorización de sus respectivas autoridades.
- b) Nombrar a las comisiones técnicas de trabajo para el desarrollo de las acciones establecidas en los respectivos convenios específicos que se suscriban.
- c) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se desprendan de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por “**LAS PARTES**”
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera.

**SEXTA. PUBLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR:** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de las publicaciones que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, dándoles el debido reconocimiento a los participantes en la realización de dichas publicaciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito o le haya contratado, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades objeto de este convenio, en los casos en que se considere necesario y de acuerdo a la normatividad aplicable en dicha materia.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio que se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen **“LAS PARTES”** que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

**DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo, contando desde ese momento con una vigencia por tiempo indefinido.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**. Una vez firmadas las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte de éste instrumento legal, quedando obligadas a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito a la contraparte cuando menos con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación, para evitar perjuicios que se pudieran generar ante tal determinación.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** resolverán lo conducente de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido de que el presente convenio no crea derechos ni obligaciones de Derecho Internacional.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Brasilia, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres.

**POR “LA UNIVERSIDAD MUNDIAL”**

**POR “EL GRUPO DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES  
BRASILEÑAS ”**



**DRA. JUDITH ADRIANA CAROLINA  
MORENO BERRY  
RECTORA**



*Prof. Dra. Rossana Valéria de Souza e Silva  
Diretora Executiva  
ASS. BRA. D. I. E. S. C. INT.*

**DRA. ROSSANA VALÉRIA DE SOUZA  
E SILVA  
DIRECTORA EJECUTIVA- GCUB**